

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-198

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2024-036, sesión de 22 de noviembre de 2024

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 5 de la LOES señala: *“son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)”;*

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la LOES, señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: *“a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución”* en concordancia con el artículo 135 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);”*

Que, el artículo 30 del Código Civil determina: *“se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;*

Que, la Gaceta Judicial Año CIV. Serie XVII. No. 11. Página 3395, de 12 de noviembre de 2002, establece: *“En la terminología del Derecho Romano, los vocablos "caso fortuito", deben reservarse a los hechos de la naturaleza, en tanto que los vocablos "fuerza mayor" designan los hechos realizados por el hombre. Hay tratadistas que sostienen que la expresión "fuerza mayor" indica una fuerza irresistible, mientras que el "caso fortuito" señala un acontecimiento imprevisible. Pero todos reconocen que los efectos jurídicos de fuerza mayor y caso fortuito son los mismos [...]. De la definición del artículo 30 del Código Civil se extraen los dos elementos constitutivos del hecho que configura la fuerza mayor o caso fortuito. El primer elemento se refiere a un hecho imprevisible [...]. El segundo elemento constitutivo de la fuerza mayor, o caso fortuito es que el hecho debe ser irresistible. Se trata de un hecho inevitable, o sea la insuficiencia material del individuo para obstaculizar o impedir la producción del acontecimiento dañoso [...]. El inciso segundo del artículo 221 del Código de Comercio define la fuerza mayor como los accidentes adversos, que no pueden preverse ni impedirse por la prudencia y los medios propios de los hombres de la profesión respectiva”;*

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo, señala sobre el principio de eficiencia e indica que: *“Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*

Que, el numeral 6 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, menciona: *“(...) 6. Pro-administrado e informalismo. - En caso de duda, las normas serán interpretadas a favor de la o el administrado. Los derechos sustanciales de las y los administrados prevalecerán sobre los aspectos meramente formales, siempre y cuando estos puedan ser subsanados y no afecten derechos de terceros o el interés público, según lo determinado en la Constitución de la República.”.*

Que, el artículo 187 del Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE establece: *“Artículo 187. Eliminación del registro de matrícula. - El registro de matrícula se eliminará del sistema académico de la Universidad, en los siguientes casos: a. Por falta de pago.- En el caso de que no se cancelen los valores correspondientes a pérdida de gratuidad en los plazos indicados en el calendario académico, la Unidad de Registro en coordinación con la Unidad Financiera, previa revisión y análisis, procederá a eliminar los registros de asignaturas, cursos, módulos o sus equivalentes, debiendo observar que si el estudiante tiene pérdida de la gratuidad de manera parcial y temporal, sólo se eliminarán aquellos que se encuentren dentro de este concepto, y se procederá con el recálculo de valores de matrículas y aranceles de las asignaturas, cursos, módulos o sus equivalentes registradas.*

La Unidad de Registro informará a la Unidad Financiera para que proceda con la generación o implantación del impedimento económico, cuando corresponda. Se exceptúan de lo establecido en el presente literal aquellos casos autorizados por el Honorable Consejo Universitario, con el sustento de los informes presentados por el Sistema Integrado de Salud y/o la Unidad de Bienestar Universitario, según corresponda; para lo cual, los estudiantes que cumplan con las condiciones establecidas en el Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública emitido por el Consejo de Educación Superior, deberán presentar la solicitud al Director de la Carrera, previo el inicio del período académico, para que se realice el trámite correspondiente. (...);

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2024-3236-M, de fecha 08 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. María Fernanda Larco Pachacama, Mgtr., Directora de la Unidad Financiera, dirigido al Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona: *"(...) me permito remitir a usted, señor Vicerrector, el listado de estudiantes que a la presente fecha mantienen saldos pendientes de pago, a fin de que se digne disponer a quien corresponda se emitan las directrices correspondientes para el cierre y liquidación del período en mención."*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UREG-2024-2158-M, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Fidel Leopoldo Castro de la Cruz, MSc., Director de la Unidad de Registro, dirigido a la Ing. María Fernanda Larco Pachacama, Mgtr. Directora de la Unidad Financiera, menciona: *"(...) agradeceré de Ud. Sra. Directora Financiera se ratifique y se envíe el listado de estudiantes deudores a fin de que se revise lo indicado por la Ing. María F. Narváez de la UAFA quien indica que algunos estudiantes ya han realizado los pagos, a fin de proceder a la eliminación de matrículas a quienes corresponda."*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UFIN-2024-3368-M, de fecha 18 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. María Fernanda Larco Pachacama, Mgtr. Directora de la Unidad Financiera, dirigida al Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Docencia, menciona: *"(...) Al respecto una vez que el área de Tesorería ha realizado la revisión de la matriz de deudores del período SI 2024, me permito remitir a usted, señor Vicerrector, la matriz de deudores con las observaciones correspondientes a la Unidad Financiera."*

Que, mediante informe nro. UREG-2024-003(FC), de fecha 22 de octubre de 2024, suscrito por el Crnl. (SP) Ing. Fidel Castro De la Cruz, MSc., Director de la Unidad de Registro, en su parte pertinente menciona: *"CONCLUSIONES 1. Las diferentes versiones de los lineamientos para matrículas e ingreso de notas en Prácticas Laborales y Prácticas de Servicio Comunitario, ocasionaron confusión y el cometimiento de errores por parte de los Coordinadores de Prácticas Preprofesionales, Coordinadores de Vinculación con la Sociedad y Directores de Carrera. 2. Se emitieron varias versiones de Calendarios Académicos y varios Adendum, con la finalidad que los estudiantes sean matriculados correctamente y realicen los pagos correspondientes, por varias ocasiones. 3. A la fecha del 14-OCT-024, y una vez realizado el análisis por la UAFA, UFIN y UREG, se determina que diez (10) estudiantes finalmente están como deudores, en el periodo académico 202450. 4. Frente a la situación de estudiantes deudores, se debe aplicar lo contemplado en el Lit. a. del Art. 187, del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en lo referente a eliminación de los registros de matrículas. 5. En razón que el periodo académico 202450 está cerrado, para que la UREG pueda ejecutar lo contemplado en el Lit. a. del Art. 187, del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, debe contar con una Resolución del Consejo Académico. RECOMENDACIONES 1. Que, mediante Resolución del Consejo Académico, se apruebe la eliminación del registro de matrículas de los estudiantes deudores del periodo académico 202450, en cumplimiento a lo establecido en el Lit. a. del Art. 187, del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en base al análisis realizado en el Anexo A."*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2024-4753-M, de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por el Crnl. Byron Rubén Vega Moreno Vicerrector De Docencia, Subrogante, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: "(...) adjunto al presente remito a usted señor Coronel, Vicerrector Académico General, el **"INFORME DE LA UNIDAD DE REGISTRO SOBRE LA ELIMINACIÓN DEL REGISTRO DE MATRÍCULAS DE LOS ESTUDIANTES DEUDORES EN EL PAO 202450"**, a fin de que por su intermedio se ponga en conocimiento del Consejo Académico, para su tratamiento y resolución, en razón que el periodo académico 202450 está cerrado, y se considere la recomendación: "Que, mediante Resolución del Consejo Académico, se apruebe la eliminación del registro de matrículas de los estudiantes deudores del periodo académico 202450, en cumplimiento a lo establecido en el Lit. a. del Art. 187, del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en base al análisis realizado en el Anexo A".".

Que, en sesión ordinaria de Consejo Académico de 22 de noviembre de 2024, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto al **"INFORME DE LA UNIDAD DE REGISTRO SOBRE LA ELIMINACIÓN DEL REGISTRO DE MATRÍCULAS DE LOS ESTUDIANTES DEUDORES EN EL PAO 202450"**, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA-2024-13705-O, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph. D. como como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2026; y,

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...). Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Acoger parcialmente el informe nro. UREG-2024-003(FC), de fecha 22 de octubre de 2024, suscrito por el Director de la Unidad de Registro; y, por lo tanto, autorizar la apertura del período académico nro. 202450, consecuentemente, y en razón de lo estipulado en el artículo 187 literal a), del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, en virtud de las atribuciones asignadas a la Unidad de Registro, proceda a la eliminación del registro de matrículas de los estudiantes deudores del periodo académico 202450, conforme al informe adjunto que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.


Disponer a la Unidad Financiera, de ser el caso, proceda a la devolución de valores a los estudiantes que correspondan.

Art. 2.- Del control de cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Registro; y, a la Directora de la Unidad Financiera.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 22 de noviembre de 2024.

CRNL. DE EM. HENRY OMAR CRUZ CARRILLO, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

	INFORME DE LA UNIDAD DE REGISTRO SOBRE LA ELIMINACIÓN DEL REGISTRO DE MATRÍCULAS DE LOS ESTUDIANTES DEUDORES EN EL PAO 202450	Unidad de Registro	
		N.º Informe	UREG-2024-003(FC)
		Página:	1 de 4

A. BASE LEGAL

1. Ley Orgánica de Educación Superior.
2. Reglamento de Régimen Académico del CES.
3. Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, del 03 de julio de 2024.

B. ANTECEDENTES

1. LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES Y DE SERVICIO A LA COMUNIDAD PARA ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TECNOLOGÍA, LICENCIATURA E INGENIERÍA, DE LAS MODALIDADES DE ESTUDIO PRESENCIAL, EN LÍNEA Y DUALES, Versión 1 (01-ABR-024)
2. LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE CALIFICACIONES PARA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES Y DE SERVICIO A LA COMUNIDAD PARA ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TECNOLOGÍA, LICENCIATURA E INGENIERÍA, DE LAS MODALIDADES DE ESTUDIO PRESENCIAL Y EN LÍNEA, Versión 2 (12-AGO-024).
3. LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS Y CALIFICACIONES PARA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES Y DE SERVICIO COMUNITARIO PARA ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TECNOLOGÍA, LICENCIATURA E INGENIERÍA, DE LAS MODALIDADES DE ESTUDIO PRESENCIAL, EN LÍNEA Y DUALES, Versión 3 (23-AGO-024)
4. Memorando ESPE-VDC-2024-2089-M, del 04-JUN-024, con el cual se remite el calendario académico SI-2024 versión 5.
5. Memorando ESPE-VDC-2024-3653-M, del 09-SEP-024, con el cual se remite la Actualización del Adendum 2, del Calendario Académico SI-2024.
6. Memorando ESPE-UFIN-2024-3236-M, del 08-OCT-024, con el cual se remite el listado de estudiantes que a la presente fecha mantienen saldos pendientes de pago.
7. Memorando ESPE-VDC-2024-4254-M, del 14-OCT-024, con el cual se remite la Actualización del Adendum 2, del Calendario Académico SI-2024.
8. Memorando ESPE-UREG-2024-2158-M, del 18-OCT-024, mediante el cual se solicita a UFIN se ratifique sobre los valores adeudados por los estudiantes.
9. Memorando ESPE-UFIN-2024-3368-M, del 18-OCT-024, en el cual la UFIN remite el listado verificado de estudiantes deudores.

C. OBJETIVO

1. Motivar la aplicación del literal a. del artículo 187, del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

D. DESARROLLO

1. La Unidad de Apoyo a la Formación Académica, previo al inicio de clases difundió el Calendario Académico para el periodo académico del 2024, 1er Semestre.
2. La Unidad de Gestión de Vinculación con la Sociedad, para el SI-2024, emitió los “LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE REGISTRO DE MATRÍCULAS DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES LABORALES Y DE SERVICIO A LA COMUNIDAD PARA ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE TECNOLOGÍA, LICENCIATURA E INGENIERÍA, DE LAS MODALIDADES DE ESTUDIO PRESENCIAL, EN LÍNEA Y DUALES”, Versión 1 (01-ABR-024), con lo cual se inició por primera vez con matrículas en Prácticas Laborales y Prácticas de Servicio Comunitario, existiendo confusión y descoordinación por parte de los Coordinadores de Prácticas Preprofesionales, Coordinadores de

Vinculación con la Sociedad y Directores de Carrera, lo que ocasionó muchos errores en la aplicación del mencionado lineamiento, por lo cual se emitieron la Versión 2 (12-AGO-024) y la Versión 3 (23-AGO-024).

- Lo mencionado en el numeral anterior, ocasionó que también se vayan emitiendo nuevas versiones de calendarios académicos, que luego se convirtieron en Adendas.
- Con la emisión de adendas, se pretendió dar oportunidad a que los estudiantes sean matriculados en forma correcta, y existan nuevos plazos para el pago de valores por parte de estudiantes deudores.
- En cumplimiento a las Adendas del 08-OCT-024 y 14-OCT-024, la Unidad Financiera mediante memorando ESPE-UFIN-2024-3236-M, del 08-OCT-024, remite el listado de los estudiantes que a la fecha mantienen saldos pendientes de pago.

ORDEN	ID	CEDULA	CAMPUS	CODIGO	CARRERA	NOMBRES	VALOR ARANCEL	PAGOS	SALDO PERIODO
1	L00396987	1755562111	ESPE EN LINEA	PROG_LEBV	[EN LINEA]EDUCACION BASICA	LASCANO FUENTES SEBASTIAN ALEXANDER	114.99	.00	114.99
2	L00397035	1805259478	ESPE EN LINEA	PROG_LEBV	[EN LINEA]EDUCACION BASICA	PEPINOS TUBON JULY LIZETH	47.61	.00	47.61
3	L00395762	0805208964	ESPE EN LINEA	PROG_LEIV	[EN LINEA]EDUCACION INICIAL	BALAREZO PARRAGA IRENE CARMEN	46.00	22.24	23.76
4	L00402719	1727506204	ESPE EN LINEA	PROG_LEIV	[EN LINEA]EDUCACION INICIAL	CASA ANDRANGO MILENA EDUARDA	114.99	.00	114.99
5	L00402456	0804650885	ESPE EN LINEA	PROG_LEIV	[EN LINEA]EDUCACION INICIAL	CHIGUANO PALMA CINTHYA SELENA	114.99	.00	114.99
6	L00402749	1751502061	ESPE EN LINEA	PROG_LEIV	[EN LINEA]EDUCACION INICIAL	CURILLO CHACHALO DENNIS ANABEL	33.35	.00	33.35
7	L00402603	1721658860	ESPE EN LINEA	PROG_LEIV	[EN LINEA]EDUCACION INICIAL	QUINALUISA SINGO NELLY ROCIO	114.99	.00	114.99
8	L00402504	1105962888	ESPE EN LINEA	PROG_LEIV	[EN LINEA]EDUCACION INICIAL	TAMAY BENITEZ KATHERINE ELIZABETH	91.23	.00	91.23
9	L00386893	1728080431	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	PROG_LCEJ	[PRES] COMERCIO EXTERIOR (J)	CAHUENAS IMBAQUINGO DYLAN MARCELO	144.12	.00	144.12
10	L00383883	1724582109	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	PROG_LCEJ	[PRES] COMERCIO EXTERIOR (J)	ONA VASCONEZ LIZETH ALEJANDRA	180.15	.00	180.15
11	L00399977	1754767463	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	PROG_LCEJ	[PRES] COMERCIO EXTERIOR (J)	PASPUR CAYAMBE MELANIE JOHANNA	372.54	.00	372.54
TOTAL GENERAL							1,374.96	22.24	1,352.72

- El listado de estudiantes es analizado por la Ing. María Fernanda Narváez, de la UAFA, quien observa que la estudiante PEPINOS TUBON JULY LIZETH indica que la deuda ya fue cancelada.
- Mediante memorando ESPE-UREG-2024-2158-M, del 18-OCT-024, la UREG solicita a UFIN que se ratifique sobre los valores adeudados por los estudiantes, tomado en consideración lo observado por la Ing. María Fernanda Narváez de la UAFA.
- La UFIN, mediante memorando ESPE-UFIN-2024-3368-M, ratifica que solo la estudiante PEPINOS TUBON JULY LIZETH ha cancelado la deuda.
- Finalmente, a la fecha del 14-OCT-024, la lista actualizada de deudores queda de la siguiente forma:

ORDEN	ID	CEDULA	CAMPUS	CODIGO	CARRERA	NOMBRES	VALOR ARANCEL	PAGOS	SALDO PERIODO
1	L00396987	1755562111	ESPE EN LINEA	PROG_LEBV	[EN LINEA]EDUCACION BASICA	LASCANO FUENTES SEBASTIAN ALEXANDER	114.99	.00	114.99
2	L00395762	0805208964	ESPE EN LINEA	PROG_LEIV	[EN LINEA]EDUCACION INICIAL	BALAREZO PARRAGA IRENE CARMEN	46.00	22.24	23.76
3	L00402719	1727506204	ESPE EN LINEA	PROG_LEIV	[EN LINEA]EDUCACION INICIAL	CASA ANDRANGO MILENA EDUARDA	114.99	.00	114.99
4	L00402456	0804650885	ESPE EN LINEA	PROG_LEIV	[EN LINEA]EDUCACION INICIAL	CHIGUANO PALMA CINTHYA SELENA	114.99	.00	114.99
5	L00402749	1751502061	ESPE EN LINEA	PROG_LEIV	[EN LINEA]EDUCACION INICIAL	CURILLO CHACHALO DENNIS ANABEL	33.35	.00	33.35
6	L00402603	1721658860	ESPE EN LINEA	PROG_LEIV	[EN LINEA]EDUCACION INICIAL	QUINALUISA SINGO NELLY ROCIO	114.99	.00	114.99
7	L00402504	1105962888	ESPE EN LINEA	PROG_LEIV	[EN LINEA]EDUCACION INICIAL	TAMAY BENITEZ KATHERINE ELIZABETH	91.23	.00	91.23
8	L00386893	1728080431	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	PROG_LCEJ	[PRES] COMERCIO EXTERIOR (J)	CAHUENAS IMBAQUINGO DYLAN MARCELO	144.12	.00	144.12
9	L00383883	1724582109	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	PROG_LCEJ	[PRES] COMERCIO EXTERIOR (J)	ONA VASCONEZ LIZETH ALEJANDRA	180.15	.00	180.15
10	L00399977	1754767463	ESPE MATRIZ SANGOLQUI	PROG_LCEJ	[PRES] COMERCIO EXTERIOR (J)	PASPUR CAYAMBE MELANIE JOHANNA	372.54	.00	372.54
TOTAL GENERAL							1,327.35	22.24	1,305.11

	INFORME DE LA UNIDAD DE REGISTRO SOBRE LA ELIMINACIÓN DEL REGISTRO DE MATRÍCULAS DE LOS ESTUDIANTES DEUDORES EN EL PAO 202450	Unidad de Registro	
		N.º Informe	UREG-2024-003(FC)
		Página:	3 de 4

10. En el Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en su Artículo 187, se indica lo siguiente:

“Artículo 187. Eliminación del registro de matrícula. - El registro de matrícula se eliminará del sistema académico de la Universidad, en los siguientes casos:

a. Por falta de pago.- En el caso de que no se cancelen los valores correspondientes a pérdida de gratuidad en los plazos indicados en el calendario académico, la Unidad de Registro en coordinación con la Unidad Financiera, previa revisión y análisis, procederá a eliminar los registros de asignaturas, cursos, módulos o sus equivalentes, debiendo observar que si el estudiante tiene pérdida de la gratuidad de manera parcial y temporal, sólo se eliminarán aquellos que se encuentren dentro de este concepto, y se procederá con el recálculo de valores de matrículas y aranceles de las asignaturas, cursos, módulos o sus equivalentes registradas. La Unidad de Registro informará a la Unidad Financiera para que proceda con la generación o implantación del impedimento económico, cuando corresponda.


Se exceptúan de lo establecido en el presente literal aquellos casos autorizados por el Honorable Consejo Universitario, con el sustento de los informes presentados por el Sistema Integrado de Salud y/o la Unidad de Bienestar Universitario, según corresponda; para lo cual, los estudiantes que cumplan con las condiciones establecidas en el Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública emitido por el Consejo de Educación Superior, deberán presentar la solicitud al Director de la Carrera, previo el inicio del período académico, para que se realice el trámite correspondiente.”

11. La Unidad de Registro, a la fecha no puede aplicar, en forma directa, lo determinado en el Lit. a. del Art. 187, del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, debido a que, el periodo académico 202450 está cerrado.
12. Para que la Unidad de Registro pueda aplicar, a la fecha, lo determinado en el Lit. a. del Art. 187, del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, deberá contar con la Resolución del Consejo Académico.
13. En el Anexo A, se establece la situación de cada estudiante deudor, y los NRC's de las asignaturas que, de acuerdo con normativa, deben eliminarse.

E. CONCLUSIONES

- Las diferentes versiones de los lineamientos para matrículas e ingreso de notas en Prácticas Laborales y Prácticas de Servicio Comunitario, ocasionaron confusión y el cometimiento de errores por parte de los Coordinadores de Prácticas Preprofesionales, Coordinadores de Vinculación con la Sociedad y Directores de Carrera.
- Se emitieron varias versiones de Calendarios Académicos y varios Adendum, con la finalidad que los estudiantes sean matriculados correctamente y realicen los pagos correspondientes, por varias ocasiones.
- A la fecha del 14-OCT-024, y una vez realizado el análisis por la UAFA, UFIN y UREG, se determina que diez (10) estudiantes finalmente están como deudores, en el periodo académico 202450.
- Frente a la situación de estudiantes deudores, se debe aplicar lo contemplado en el Lit. a. del Art. 187, del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en lo referente a eliminación de los registros de matrículas.
- En razón que el periodo académico 202450 está cerrado, para que la UREG pueda ejecutar lo contemplado en el Lit. a. del Art. 187, del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, debe contar con una Resolución del Consejo Académico.

F. RECOMENDACIONES

 ESPE <small>UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS</small> <small>INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA</small>	INFORME DE LA UNIDAD DE REGISTRO SOBRE LA ELIMINACIÓN DEL REGISTRO DE MATRÍCULAS DE LOS ESTUDIANTES DEUDORES EN EL PAO 202450	Unidad de Registro	
		N.º Informe	UREG-2024-003(FC)
		Página:	4 de 4

1. Que, mediante Resolución del Consejo Académico, se apruebe la eliminación del registro de matrículas de los estudiantes deudores del periodo académico 202450, en cumplimiento a lo establecido en el Lit. a. del Art. 187, del Reglamento de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en base al análisis realizado en el Anexo A.

Sangolquí, a 22 octubre de 2024

ANEXOS

1. Lista de Estudiantes deudores, con el Análisis de NRC's de asignaturas a ser eliminadas.

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado y Aprobado por:	Crnl. (SP) Ing. Fidel Castro De la Cruz, MSc.	Director Unidad de Registro	<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="flex: 1;"> <p style="margin: 0;">FIDEL LEOPOLDO CASTRO DE LA CRUZ</p> </div> <div style="flex: 1; font-size: 8px; margin-left: 10px;"> <p>Firmado digitalmente por FIDEL LEOPOLDO CASTRO DE LA CRUZ Nombre de reconocimiento (DN): cn=FIDEL LEOPOLDO CASTRO DE LA CRUZ, serialNumber=0906038930-03062 4163329, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A. 2, c=EC Fecha: 2024.10.22 16:01:48 -05'00'</p> </div> </div>

